



31

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

AGRUPACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA PROVIDENCIA DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a **25 de julio del 2024** entre el **Gobierno Regional de Antofagasta**, representado por su ejecutivo señor Gobernador Regional de Antofagasta **D. Ricardo Díaz Cortés**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°384 Piso 5°, Antofagasta y **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta**, representado por **D. Paula Lucía Latorre Villalobos**, ambos domiciliados en calle **Mulato Gil N° 0707, Antofagasta**, proceden a suscribir convenio de transferencia.

TENIENDO PRESENTE

Que, **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta RUT N°65.110.436-K**, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **Teatro Memoria Y Derechos Humanos ID 2-CU-071-2024**. Que, el señor Gobernador Regional de Antofagasta aceptó la postulación, mediante la Resolución Exenta N°737 de fecha 4 de julio del 2024 aprobando una subvención de **\$ 39.905.760.-** en el marco del fomento de la actividad de Cultura 2024 de la Región de Antofagasta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Generar instancias de mediación y reflexión en torno a las memorias y los Derechos Humanos, por medio de un festival de teatro realizado en el Sitio de Memoria Providencia de la ciudad de Antofagasta -Monumento Nacional.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta** ante el Gobierno Regional de Antofagasta y aprobado por el señor Gobernador Regional de Antofagasta, cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

Este proyecto se enfoca en el levantamiento de espacios de mediación y reflexión en torno a las memorias y los Derechos Humanos, por medio de un festival de teatro realizado íntegramente en el Sitio de Memoria La Providencia.



TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto presentado por la organización y aprobado por el Gobernador Regional de la Región de Antofagasta; el documento denominado **Resolución Afecta N°084** de fecha 17 de enero del 2024, Aprueba Bases Generales F.N.D.R. 8% Concursable del Gobierno Regional de Antofagasta, Año 2024; **Resolución Exenta N°811** Aprueba Manual Actualizado De Rendición De Cuentas De La Unidad De Subvenciones Para Las Iniciativas Financiadas Con Fondos F.N.D.R. y/o Vigente al momento de la suscripción del presente convenio; la resolución aprobatoria del proyecto de Cultura 2024, **Resolución Exenta N°737** de fecha 4 de julio del 2024 del Gobierno Regional, que **ADJUDICA INICIATIVAS POSTULANTES AL CONCURSO F.N.D.R. 8% 2024, LÍNEA Cultura 2024** y **Resolución Exenta N°278** de fecha 14 de marzo del 2024, Aprueba Manual De Difusión Del Fondo Nacional De Desarrollo Regional F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta. A mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

La suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta**, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, **el primer desembolso se verá sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregará conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.**

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSIÓN al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto.

Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación y el presentado por la institución en conjunto con el de desembolsos.

La transferencia de recursos realizará en más de una cuota, de acuerdo a la programación financiera entregada, de acuerdo a la circular N°20 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 8 % Fondo Concursable de Cultura 2024, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Gobernador Regional de Antofagasta. Lo



anterior de la forma indicada en el formulario presentado por la organización o institución. Entre los soportes gráficos se incluyen impresión de invitaciones, programas, afiches, pendones y pendones roller, pasacalles, folletos, afiches, flyers, gigantografías, lienzos, arañas publicitarias, publicidad radial, escrita o audiovisual, plataformas de redes sociales, gestión de prensa, posicionamiento y marketing en medio de comunicación digitales, bolsas reutilizables, entre otras y todas aquellas definidas en las bases del concurso, siguiendo para aquello, lo que será estipulado en Manuel de normas de gráficas 2024.

En este ítem se recomienda utilizar materiales de biodegradables, ecológicos y/o que cuiden el medio ambiente de manera innovadora.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 8% de Fondos de Cultura 2024. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán visitar la página www.goreantofagasta.cl en el link del concurso regional FNDR 8% encontrarán el manual de usos de nueva imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional de Antofagasta.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE, Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por el Gobierno Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificado por la división correspondiente con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas **deberán ser comunicadas** con la debida anticipación, como mínimo con **siete días antes** de dicha actividad, a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de ejecutar Iniciativas de actividades de televigilancia comunal, acciones para seguridad pasiva y recuperación de espacios públicos, deberán adjuntar de manera obligatoria la siguiente documentación: contrato de prestación de servicios el cual debe ser suscrito con fecha posterior a la emisión de su respectiva resolución, indicar monto, plazos y garantías, respaldado con informe detallado del trabajo realizado, según partidas aprobadas en su iniciativa con evidencia fotográfica y acta de recepción conforme.

Los productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste. El cumplimiento de este requisito debe ser CERTIFICADO por el Gobierno Regional.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científico, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos,



patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en una cuenta perteneciente a la institución para su debido control y revisión. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 8% de Fondos de Cultura 2024.

OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, supervigilar y validar en terreno si lo estima conveniente, la correcta ejecución de la iniciativa materia del presente convenio, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir una garantía, la que podrá ser un vale vista, boleta de garantía u otro instrumento que permitan su cobro inmediato, a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por un monto del 5% del valor total del proyecto, con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2025, garantía que será cobrada en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa; o en su caso será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

El Gobierno Regional de Antofagasta, podrá emprender acciones legales en el caso de que alguna de estas garantías sea falsa, material o ideológicamente, así como podrá iniciar todas las acciones legales tendientes al cobro de aquellos documentos, ya sea por incumplimiento de la iniciativa o por no haberse rendido los fondos de manera satisfactoria.

DECIMO: RENDICIÓN.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Las rendiciones deben ser entregadas obligatoriamente de manera física a través de la oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta dirigido a jefe/a de la División de Desarrollo Social y Humano DIDESOH, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de Fecha 11 de marzo del 2015. Y al Instructivo de Rendición de cuentas de iniciativas financiadas a través del 8% F.N.D.R.

La Institución deberá remitir durante la ejecución de su iniciativa, Informes Mensuales Financieros y de las actividades realizadas en dicho periodo, dentro



de los 15 días hábiles siguiente al mes de ejecución. El gobierno regional podrá disponer una periodicidad distinta a la indicada cuando existan razones fundadas.

El informe financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°S. 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

La institución, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de este Convenio

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). **Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del correspondiente certificado de aprobación final de la o las rendiciones entregadas, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre el estado de dichas rendiciones.**

UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos. El proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2024. La ejecución no podrá ser anterior a la fecha de la resolución que aprueba el traspaso de los recursos y su fecha término estará dada por cada proyecto

Si el proyecto no se ejecuta dentro de los plazos indicados en el mismo, **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta** deberá efectuar el reintegro de los recursos no ejecutados antes de la fecha de término del proyecto mediante transferencia electrónica a la cuenta N° **02509127487**, **bajo el RUT: 72.224.100-2** del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a la División de Desarrollo Social y Humano DIDESOH.

DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

Las instituciones beneficiadas con la subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución del proyecto, hasta TRES modificaciones, en los siguientes puntos:

1. **Ajustes presupuestarios:** Se podrán realizar ajustes al presupuesto traspasando recursos entre ítem, adjuntando cuadro comparativo y debidamente fundado. NO SE PODRÁ CONSIDERAR GASTOS NUEVOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO INICIAL.
2. **Cambios de Materiales** (de productos o servicios) de difusión, recurso humano asociado, cantidades de productos.
3. **Ampliación de los plazos de ejecución originalmente del proyecto**, no pudiendo exceder con todo el plazo de ejecución del proyecto más allá de diciembre del año 2024,



salvo autorización previa y expresa de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Antofagasta.

NO se admitirán solicitudes de modificación que afecten los fines y objetivos del proyecto.

Por lo tanto y teniendo como base los puntos anteriores, no se admitirán solicitudes de modificación referidos a:

- a) Cambios en el proyecto que aquellas que afecten los fines y objetivos del mismo.
- b) Transformación del objetivo o fines del proyecto y/o tipo de beneficiarios de este.
- c) Reincorporación de gastos eliminados en la etapa de calificación.

Las solicitudes de modificación, deberán ser remitidas formalmente al Gobierno Regional de Antofagasta para su aprobación, mediante carta física ingresada por Oficina de Partes y/o al correo oficinapartes@goreantofagasta.cl la que deberá ser dirigida al jefe/a de División de Desarrollo Social y Humano, adjuntando todos los antecedentes que avalen la solicitud.

Finalmente, es importante señalar que dichos cambios **NO** podrán ser ejecutados, sin la aprobación previa correspondiente.

Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud. Toda solicitud ingresada por oficina de partes, se contará como solicitud válida. En caso de ingresar una solicitud que corrija una ya ingresada, no sumará, no obstante, si esta, presenta un requerimiento no considerado en la inicial, si sumara como solicitud.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de Antofagasta, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente Nº 02509127487, bajo el RUT: 72.224.100-2, del Banco Estado, enviando el comprobante respectivo a esta División de Desarrollo Social y Humano DIDESOH.

DECIMOTERCERO: TERMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del señor Gobernador Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de bases de iniciativas financiadas a través del 8% F.N.D.R.

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización para la organización o institución, por las siguientes causales:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser suficientemente acreditado, por parte del gobierno regional. Se entenderá siempre existe un interés público cuando se determine que existe un riesgo grave e inminente de que la organización o institución no pueda dar cumplimiento a los objetivos del programa.



2. Por haber destinado la organización o institución el total o parte de los aportes efectuados por el Gobierno Regional, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Cuando la organización o institución efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto en la situación que la organización o institución destine fondos o recursos acciones que no se relacionan, a lo menos mediamente, con la iniciativa de inversión aprobada por el Consejo Regional; las que afecten el paso de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
4. En caso que la organización o institución, no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.
5. Por las demás causales establecidas en el presente Convenio.

DECIMOCUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la región de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la comuna de Antofagasta.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería con que comparece en este acto **D. Paula Lucía Latorre Villalobos**, en representación de **Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta**, consta en Certificado N°500557699402 de fecha 04 de marzo del 2024, bajo personalidad jurídica N°213061 con fecha 20 de julio de 2015 del Servicio de Registro Civil e Identificación, y la de **don Ricardo Díaz Cortés**, RUT.: 10.671.964-0 para comparecer en representación del **Gobierno Regional de Antofagasta**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.



DECIMOSEXTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, de igual valor y tenor.


Paula Lucía Latorre Villalobos
Representante Legal



Ricardo Heriberto Díaz Cortés
Gobernador Regional
Región De Antofagasta

